Protección de
RIESGOS

MANUAL PRÁCTICO PARA

Optimizar Beneficios Tributarios

Los seguros protegen y solucionan

Protección de Riesgos PR Ltda. Versión 2026 - Colombia

proteccionderiesgos.com









Protección de RIESGOS

Esta guía práctica y básica, desarrollada con expertos en temas tributarios, contables, seguros, pensiones y financieros, busca **ayudarle a optimizar legítimamente sus finanzas personales y empresariales**, aprovechando al máximo las soluciones que ofrece el mercado asegurador y los **beneficios tributarios vigentes en Colombia.**
El objetivo de este manual es ser útil para tres públicos: **- Empleados**, que reciben ingresos principalmente vía salario. **- Decisores y directivos**, responsables de estructurar compensaciones y beneficios. **- Socios y beneficiarios**, que pueden recibir salario, dividendos u otros ingresos.

La realidad de las utilidades y los dividendos

En Colombia, repartir utilidades vía dividendos es completamente legal, pero **tributariamente costoso**.

De forma simplificada: - La **empresa** paga impuesto de renta del **35 %**. - El **socio persona natural** paga impuesto sobre dividendos, con tarifas que pueden llegar al 39 %.

En la práctica, de cada **$1.000 millones** de utilidad generada por la empresa, el socio termina recibiendo **menos del 40 % en su bolsillo**.

Adicionalmente, si se asume que ese retiro genera aportes a seguridad social en el mes de causación, estos se liquidan hasta el **tope de 25 SMMLV** como Ingreso Base de Cotización (IBC), incrementando aún más el costo efectivo del dividendo.

Este contexto explica por qué la planeación moderna busca **reemplazar parte de los dividendos y aumentos salariales** por beneficios bien estructurados, legales y eficientes.

Protección de RIESGOS

Persona Natural

1. Deducciones en renta

Las personas naturales pueden deducir, dentro de la cédula general, hasta el **40% de sus ingresos**, con un **tope máximo de 1.340 UVT**.

- **UVT 2026:** $52.374
- **Tope 1.340 UVT:** aproximadamente $70.180.000

Conceptos deducibles más relevantes:

- Intereses por préstamos de vivienda.
- Pagos por salud (medicina prepagada y seguros privados de salud).
- Deducción por concepto de dependientes.
- Gravamen a los movimientos financieros (4 × 1.000).



Ejemplo/Consejo

En familias con dos personas declarando renta, es recomendable evaluar cuál es la deducción más óptima para cada una. Por ejemplo, la persona con menores ingresos puede asumir el seguro de salud y deducir a los hijos, mientras que la persona con mayores ingresos puede deducir los intereses del crédito hipotecario.

Protección de RIESGOS

2. Salud tomada como persona natural

Los pagos por medicina prepagada y seguros privados de salud tienen un límite específico de deducción:

- **Máximo 192 UVT por año**.
- 192 UVT x $52.374 ≈ **$10.060.000 anuales**.

Esto implica que, aunque el costo del seguro sea mayor, el exceso no es deducible para la persona natural.

Marco legal: - Artículo 387 del Estatuto Tributario. - Artículo 40 de la Ley 1438 de 2011. - Concepto DIAN 000359 de 2020.





Protección de RIESGOS

3. Fondos de pensiones voluntarias

Los fondos de pensiones voluntarias permiten deducir el 30% del ingreso anual, con un limite de **3.800 UVT**.

- 3.800 UVT × $52.374 ≈ **$199.000.000**.

Beneficios principales:

- Rentas exentas si permanecen al menos 10 años.
- Exentos si se destinan a vivienda o educación superior.
- Exentos al pensionarse, por fallecimiento o incapacidad.

Estos aportes **sacan el dinero del patrimonio personal** y, si se cumplen los requisitos, **no regresan como ingreso gravable**, de manera que los rendimientos quedan totalmente exentos.

Las familias deben aprovechar este beneficio y ahorrar en estos fondos, muchos de los cuales permiten exposición a múltiples activos en Colombia y en el exterior y tienen productos para diversos perfiles de riesgo. Inclusive simulan CDT, son rendimientos similares y costos tributarios muy inferiores.

Recomendamos enviar los excedentes del ingreso mensual a estos fondos, pues tienen beneficios tributarios y sirven tanto **para complementar pensiones como para adquirir vivienda**. Además, al no ser fáciles de retirar, garantizan disciplina en el ahorro.

Protección de RIESGOS

4. Seguros de vida y supervivencia

Los seguros de vida deberían ser obligatorios; de hecho, muchas empresas los ofrecen como beneficio transversal. Bien estructurados, pueden deducirse y cumplen un rol clave de protección familiar.

Indemnizaciones

- Exentas hasta **3.250 UVT**.
- 3.250 UVT × $52.374 ≈ **$170.200.000**.

El monto excedente tributa como ganancia ocasional al 15 %.

Brecha pensional y desalarización

Cuando se implementan esquemas de desalarización, puede generarse una brecha pensional por una menor base salarial. En este contexto, los seguros de vida con amparo de **incapacidad total y permanente** son una solución eficiente y económica, ya que generan una indemnización inmediata que protege al asegurado y a su familia.



Protección de RIESGOS

Persona Jurídica

Beneficios y subsidios no constitutivos de salario

En Colombia, hasta el **40 % de la remuneración** puede estructurarse en beneficios que **no constituyen salario**, siempre que se cumplan los requisitos laborales.

Este esquema permite:

- Optimizar el flujo de caja del empleado.
- Reducir cargas prestacionales.
- Optimizar el presupuesto de beneficios de la empresa.

Ejemplos comunes:

- Seguros de salud y medicina prepagada.
- Subsidios y rentas educativas.
- Aportes a pensiones voluntarias e institucionales.
- Seguros de vida e incapacidad.
- Bonos de alimentación, gasolina y movilidad.

El costo real de repartir utilidades

Antes de hablar de beneficios, es clave entender qué ocurre cuando una empresa reparte utilidades en efectivo.

Ejercicio ilustrativo:

- Utilidad generada: **$1.000 millones**.
- Impuesto de renta (35 %): **$350 millones**.
- Utilidad distribuible: **$650 millones**.

Al llegar al socio como dividendo, este ingreso tributa nuevamente y, en la práctica, el valor neto recibido es inferior al 40 % del total generado.





Protección de
RIESGOS

1. Fondos intitucionales de pensiones

Las empresas pueden deducir hasta **3.800 UVT por empleado**.

Aproximadamente **$199.000.000 por empleado**.

Beneficio fiscal doble:

- Deducción para la empresa.
- Acumulación patrimonial eficiente para empleados y socios clave.

2. Seguros de vida, educativos y de pensión tomados por la empresa

Las primas pagadas por la empresa pueden ser deducibles y no constituyen ingreso gravable para el empleado, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Estos esquemas permiten:

- Sacar recursos del patrimonio.
- Protegerlos frente a contingencias.
- Garantizar educación, pensión o protección familiar sin cargas salariales.

Protección de
RIESGOS

Recomendaciones Finales

- Evaluar cada caso con expertos tributarios y de seguros.
- Diseñar una planeación financiera y tributaria de largo plazo.
- Aprovechar beneficios estructurados en lugar de aumentos salariales o dividendos.

Importante:
Este documento es informativo y no constituye asesoría legal, contable ni tributaria específica. Cada caso debe ser revisado individualmente.



Protección de Riesgos PR Ltda.
info@proteccionderiesgos.com
(+57) 314 415 3991